

San Lorenzo, 12 de diciembre de 2024.

Señor

DR. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Asunción, Paraguay

PRESENTE

La D.G.C.P. de la Municipalidad de San Lorenzo, se dirige a Usted con relación a las observaciones realizadas por la DNCP, en el marco del proceso licitatorio **OBRA: "CONSTRUCCION DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRÓNOMO". CE N° 05/2024 – N° DE INTENCION 414. ID: 458000**, a fin de realizar la aclaración correspondiente, sobre los puntos de observación:

Tema

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección

Datos del SICP

Situación

Precios Referenciales

Descripción

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.

➤ **Respuesta:** Se ha realizado la carga de Precios Referenciales en el SICP, según lo observado.

Cabe mencionar que al realizar el cambio de precios en el SICP, según lo solicitado, los items han quedado sin correlatividad. (el sistema ha producido una correlatividad automatica).

Tema

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección

Documentos del SICP

Situación

Dictamen deficiente

Descripción

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

Comentario

Solicitamos ampliar el Dictamen del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.

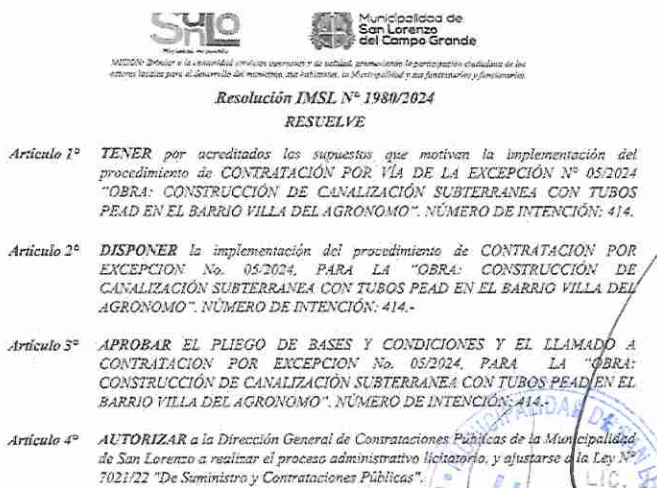
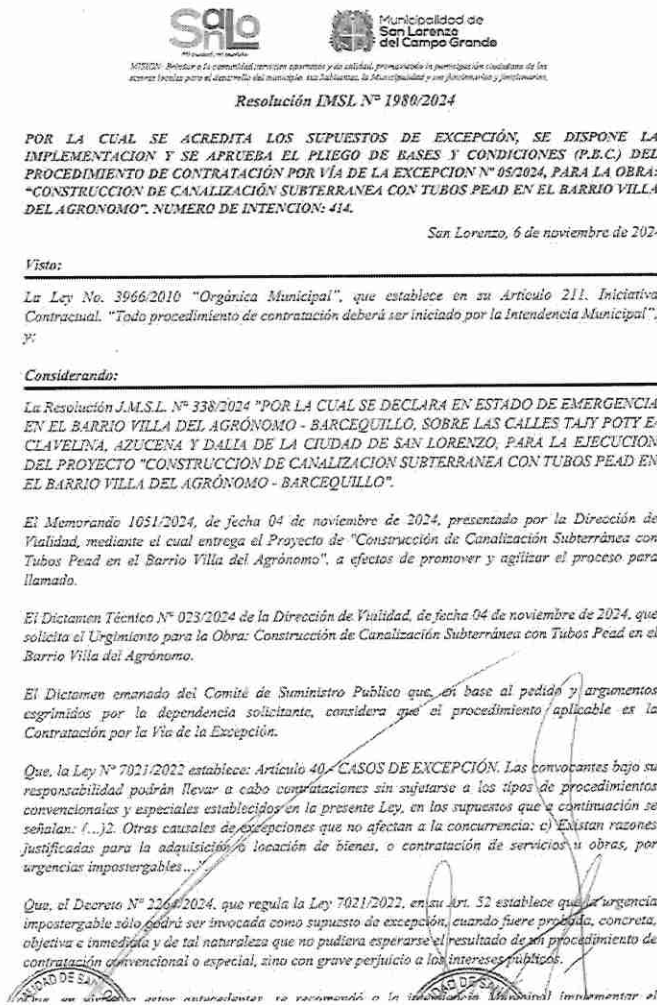
➤ **Respuesta:** Se han realizado las modificaciones en el Dictamen.

Visión "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

- La Resolución I.M.S.L. N° 1980/2024 (acto administrativo) en la parte resolutive, específicamente en el Artículo 1° da por acreditado los supuestos que motivan la implementación de la Contratación por Excepción, que se encuentran fundamentados en el Dictamen mencionado en el Considerando.

Print de pantalla:



Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Visión "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Sección

Documentos del SICP

Situación

Falta documentaciones

Descripción

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

Falta el acto administrativo por el cual se designa Administrador de Contrato conforme la normativa vigente.

- **Respuesta:** Se adjunta el acto administrativo que designa al Administrador de Contrato.



Lic. José E. Trebastoni
Director de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo